



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Secretaría General

69753

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima,

18 JUN. 2018

OFICIO N° 1962 -2018-PCM/SG

Señor

GILMER TRUJILLO ZEGARRA

Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

Congreso de la República

Presente.-



Asunto : Pedido de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2208/2017-CR "Ley que otorga transparencia a las modificaciones y adendas a los contratos de concesión de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos"

Referencia : Oficio P.O. N° 847-2017-2018/CDRGLMGE-CR (Registro N° 201800946)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted por especial encargo del Presidente del Consejo de Ministros, con relación al documento de la referencia mediante el cual la Comisión bajo su Presidencia solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2208/2017-CR "Ley que otorga transparencia a las modificaciones y adendas a los contratos de concesión de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos".

Al respecto, alcanzo para su conocimiento y fines, el Informe N° 445-2018-PCM/OGAJ emitido por la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre la materia.

Asimismo, el Ministerio de Economía y Finanzas procederá a remitirle la opinión solicitada en el ámbito de su competencia, la misma que ha sido solicitada mediante el oficio cuya copia se adjunta.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

Ramón Huapaya Raygada
Secretario General
Presidencia del Consejo de Ministros





Lima, 26 de diciembre de 2017

OFICIO P.O. N° 847 -2017-2018/ CDRGLMGE-CR

Señora
MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros
Jr. Carabaya cdra. 1 s/n Palacio de Gobierno
Lima



De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 2208/2017-CR, ley que regula las adendas en los contratos de concesión de obras pública de infraestructura y de servicios públicos.

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



GILMER TRUJILLO ZEGARRA
Presidente
Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

GTZ/rmch.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Oficina General de Asesoría
Jurídica

05

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional*

Lima, 30 de Mayo del 2018

INFORME N° D000445-2018-PCM-OGAJFirmado digitalmente por DELGADO
ARROYO Margarita Milagro FAU
20168999226 hard
Directora De La Oficina General De
Asesoría Jurídica
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/05/2018 17:31:35 -05:00

A : **RAMON ALBERTO HUAPAYA RAYGADA**
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL

De : **MARGARITA MILAGRO DELGADO ARROYO**
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA
JURÍDICA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Asunto : Pedido de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2208/2017-CR
"Ley que otorga transparencia a las modificaciones y adendas a los contratos de concesión de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos"

Referencia : a) PROVEIDO N° D001126-2018-PCM-OGAJ (30MAY2018)
b) Oficio P.O. N° 847-2017-2018/CDRGLMGE-CR
(Registro N° 201800946)
c) Oficio N° 400-2017-2018-CEBFIF/CR (Reg. N° 201737335)

Fecha : Lima, 30 de mayo de 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación a los documentos de la referencia relacionados con el Proyecto de Ley N° 2208/2017-CR *"Ley que otorga transparencia a las modificaciones y adendas a los contratos de concesión de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos"*.

Sobre el particular informo lo siguiente:

I. Base Legal.-

- 1.1. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.2. Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, y modificatoria, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.

II. Análisis Legal.-

- 2.1. De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, y modificatoria, corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica, *"emitir opinión jurídico-legal respecto de los proyectos de Ley y autógrafas que someta a su consideración la Alta Dirección"*.

Firmado digitalmente por TEJADA
FERNANDEZ Aissa Vanessa
(FAU20168999226)
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/05/2018 11:26:28 -05:00**EL PERÚ PRIMERO**



- 2.2. Mediante el Oficio P.O. N° 847-2017-2018/CDRGLMGE-CR y el Oficio N° 400-2017-2018-CEBFIF/CR, la Presidencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, y la Presidencia de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, respectivamente, solicitan opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2208/2017-CR *"Ley que otorga transparencia a las modificaciones y adendas a los contratos de concesión de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos"*.
- 2.3. El Proyecto de Ley N° 2208/2017-CR, es una iniciativa legislativa presentada por el Congresista de la República Víctor Andrés García Belaunde, integrante del Grupo Parlamentario Acción Popular; en ejercicio del derecho reconocido a los Congresistas de la República, en el artículo 107¹ de la Constitución Política del Perú.
- 2.4. El Proyecto de Ley N° 2208/2017-CR está compuesto por seis (06) artículos a través de los cuales se propone lo siguiente:
- *"Artículo 1.- Objeto de la Ley*
La presente Ley tiene por finalidad garantizar la seguridad jurídica y el costo - beneficio para el Estado en sus diversos niveles de gobierno nacional, regional y local en los contratos de concesión de obras de infraestructura y de servicios públicos que celebre con los particulares".
 - Mediante el artículo 2, 3 y 4, respectivamente, se propone modificar el numeral 17.4 del artículo 17, el artículo 20 y el artículo 23 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1224 - Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por el Decreto Supremo N° 254-2017-EF.
 - El artículo 5 dispone la derogación de toda norma o disposición contraria a la Ley, y el artículo 6 establece la vigencia de la Ley.
- 2.5. De acuerdo a lo señalado, la iniciativa legislativa propone modificar el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1224 – Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por el Decreto Supremo N° 254-2017-EF. Por ende, la materia que aborda el Proyecto de Ley N° 2208/2017-CR es de competencia del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.6. En efecto, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 117-2014-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas es competente –entre otros- en materia de inversión pública y privada:

¹ *Iniciativa Legislativa.*

Artículo 107.- El Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes. También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales. Asimismo lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley".



"Artículo 2.- Competencias

*2.1. El Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con las leyes respectivas, tiene competencias en materias de carácter económico, financiero, fiscal, escalas remunerativas y beneficios de toda índole en el sector público, previsual público y privado en el ámbito de su competencia, **inversión pública y privada**, presupuesto público, endeudamiento público, tesorería, contabilidad, tributario, ingresos no tributarios, aduanero, arancelario y contrataciones públicas; así como en armonizar la actividad económica y financiera nacional para promover su competitividad, la mejora continua de productividad y el funcionamiento eficiente de los mercados; y las demás que se le asignen por Ley.*

2.2. El Ministerio de Economía y Finanzas ejerce sus competencias a través del cumplimiento de funciones orientadas al logro de los objetivos y metas del Estado, en el marco de la política nacional económica y financiera".

- 2.7. Aunado a ello, la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, es el órgano de línea encargado de formular y proponer la política nacional para el desarrollo y la promoción de la inversión privada, en concordancia con la política económica del país:

"Artículo 144.- Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada

*La Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada es el órgano de línea del Ministerio de Economía y Finanzas encargado de formular y proponer la política nacional para el **desarrollo y la promoción de la inversión privada**, en concordancia con la política económica del país.*

Formula y propone normas, lineamientos y procedimientos en materia de inversión privada. Depende del Despacho Viceministerial de Economía".

- 2.8. En dicho sentido, el Ministerio de Economía y Finanzas es el Sector competente del Poder Ejecutivo para emitir la opinión solicitada por la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, y la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, sobre el Proyecto de Ley N° 2208/2017-CR "*Ley que otorga transparencia a las modificaciones y adendas a los contratos de concesión de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos*".

III. Conclusión y sugerencias.-

- 3.1. Por lo expuesto, el Proyecto de Ley N° 2208/2017-CR "*Ley que otorga transparencia a las modificaciones y adendas a los contratos de concesión de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos*" involucra materia de competencia del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 3.2. En dicho sentido, se sugiere trasladar el pedido de opinión que realiza el Congreso de la República al Ministerio de Economía y Finanzas, para su oportuna atención. En ese orden, se sugiere que la opinión pertinente sobre el Proyecto de Ley N° 2208/2017-CR se remita directamente al Congreso de la República.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Oficina General de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

3.3. Se sugiere remitir el presente informe a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, y a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República.

Atentamente,

M. MILAGRO DELGADO ARROYO

DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

cc.: Secretaría de Coordinación

EL PERÚ PRIMERO



PERU

Presidencia del Consejo de Ministros

SECRETARÍA GENERAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 18 JUN. 2018

OFICIO N° 1968 -2018-PCM/SG

Señora
ROSALÍA HAYDEE ÁLVAREZ ESTRADA
Secretaria General
Ministerio de Economía y Finanzas
Presente.-

Asunto : Pedido de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2208/2017-CR "Ley que otorga transparencia a las modificaciones y adendas a los contratos de concesión de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos"

Referencia : Oficio P.O. N° 847-2017-2018/CDRGLMGE-CR (Registro N° 201800946)
Oficio N° 400-2017-2018-CEBFIF/CR (Registro N° 201737335)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted por especial encargo del Presidente del Consejo de Ministros, con relación al documento de la referencia mediante el cual la Presidencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, y la Presidencia de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, del Congreso de la República, solicitan opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2208/2017-CR "Ley que otorga transparencia a las modificaciones y adendas a los contratos de concesión de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos".

Al respecto, tratándose de materia de competencia del Ministerio de Economía y Finanzas, sírvase atender la solicitud sobre el aludido Proyecto de Ley, dando respuesta directamente a las Comisiones Congresales.

Lo solicitado tiene el **carácter de urgente**, en virtud de lo cual, la opinión requerida deberá ser remitida en el más breve plazo.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

Ramón Huapaya Raygada
Secretario General
Presidencia del Consejo de Ministros

